

Documentos de la casa de Castañeda
pertenecientes a la legítima paloma a D.
Marcelina Sierra y Carrizo; esposa de D.
Martín Yerner y Martínez.

1900/

- 1.^a Una escritura de venta, de varias fincas que
pase en colonia María Nio-pedre, villa
de Comedo de Lago, en cuyo pueblo vendían
las fincas. La primera escritura de venta fue
otorgada por Francisco Rodríguez y Antonia
Hernández, marido y mujer vecinos de Comedo
en favor de D. Juan Florentino, una que fue
de Lago y esta venta pasó en propiedad a
la casa de D. Carlos Sierra y esta sujeta
en el registro de la propiedad.
- 2.^a Otra escritura de donación con donación de
Lago, sobre fincas de fincas. En es-
ta finca que corresponden a la casa de Castañeda
por propiedad de D. Marcelina Sierra, de Comedo
de Lago.
- 3.^a Un legajo de documentos, de varias clases,
entre escrituras de adquisición, algunos D. por
pertenencia a la herencia de Juan Sierra, de Comedo,
heredero de Lago. Una casa es comprada por
casa del Erro. El primer documento del legajo
legajo es de un sueldo de los salarios de Comedo, que
para testimonio de Juan del Puerto, Comedo
que fue de Comedo, fechada en Comedo el año
de 1743. Otro documento de la casa del fundo
de la Piquera de Lago, Comedo de Comedo.
que para la casa de Miguel del Valle
en 1822.

Otra de la compra de una legítima, que pasó a testimonio del escribano ^{Manuel} Manuel López Villa delator el año de 1831.

Otra escritura de compra, del padre de las herederas, que pasó a testimonio de Juan López Castellón en 1814. Y otra escritura de venta de veinte y dos cañones en Nahual, territorio de Canedo, que otorgada por Dominga Gordon y pasó a testimonio de Juan del Campo en 1783.

4.^o Una escritura de venta viva de varios ^{finca} suertes; que otorgó Pedro Gómez de Oren y su mujer Ana de la Cruz, en favor de D. Carlos Sierra; a testimonio del escribano Pedro Antonio Solís de Uspanday de Salinas en mes de Julio de 1881. Es Menador en esta fecha de Abril de 1886, Manuel Valledor, hoy domiciliado en Canedo.

5.^a Otras escrituras referentes a la adquisición de dos herencias de venta anual procedentes; en su origen de la casa de Lozano de Corondens; pasó en otal de Celestina Lozano y Honor, casada con Juan Propedre de Canedo; de actor pasó a la propiedad de D. Carlos Sierra de Canedo por escritura de venta, y de este pasó por herencia a la viuda del último, D.^a Marcelina Sierra y Camiso, esposa de D. Francisco Gómez y Martián. En el presente legajo que se cita a la conclusión, se halla otra escritura otorgada por Manuel Lozano de Canedo, a favor de Antonio Lozano de Corondens, padre de la citada Celestina (otorgada por) pasó ante el notario Manuel López en 1831. y a la propie-

ciudad del Estado de Carlos; para por escritura
pública otorgada por Juan Placido y su
esposa Celestina Lozano, en veinte y tres de
Junio de 1867, a testimonio del Licenciado D.
Francisco Peron Escribano de la Póla de Alameda.

6.º Un documento simple, pero inscrito en el
registro de la propiedad, sobre la casa en que
viven, o vivieron, el tío y la tía de la corte, este
simple fue autorizado por Don Sierra y su ma-
dre - Manuela Bolanos vecinas de Villar de
Castaneda; el tío y su familia actuales prece-
dentes y a favor de D. Carlos Sierra de Castaneda
y hoy por herencia viago a Doña Mariquina Sie-
rra, esposa de D. Santiago Gormen y Montaner;
Es canon de dos hembras anuales, la capital
es de ochocientos, treinta y dos reales. La fecha
del documento, veinte y nueve de febrero de 1860, y
la fecha de la inscripción, en el oficio de Suplen-
te, cuatro de Septiembre de 1860. Al folio tres
del libro tomo de translacion de dominio, co-
rrespondiente al tomo de Alameda.

7.º Dos documentos en simple, pertenientes a
un prado llamado del molino de Lago, termi-
ner de Canales. El primer documento, de dos par-
tes del estado prado, fue otorgado, en veinte
de Octubre de 1857, por Don Cecilio vecino de
Araucan, en favor de D. Carlos Sierra, de
sus partes en que se divide el prado en con-
junto antes del otorgamiento, la superficie
cuarta y media de sembradura, su valor veinte
mil reales. Fue tomada la posesion en el
registro de la propiedad, en veinte y tres de Se-

breve de 1861 al folio treceenta del libro
comiente, de traslaciones de dominios, destinado
al tiempo de Irlanda. Sigue otro documento sim-
ple, que otorgo Don Alonzo de Caceres,
por el cual vendio a D. Carlos Sierra, un esta-
do de prado, en premio de cuenta real, llamado
como el anterior del molino de Lago, resultando
hoy ser uno mismo, por haverse fundado las
dos adquisiciones en una sola finca. Esta ven-
tida es de otorgo o testamento, en el registro de la
propiedad, en veinte y ocho de Septiembre de
1859, al folio ciento veinte y ocho del libro
comiente de traslaciones de dominios, destinado
al tiempo de Irlanda.

2.^a Otra escritura publica, por la cual vendio
con pacto de retro, Antonio Alvaron Carral-
te vecino de Armerande de Lago y en favor
de D. Carlos Sierra: un prado llamado de Vi-
ga, con un molino arriero, y algunos arboles
en su fondada: paso a testimonio de D. Antonio
Garcia y Mon, Embaudo que fue de Granada,
de Salome, fue fechada en doce de Marzo de
1862. Se tomo nota preventiva y pago los
derechos ala Hacienda.

3.^a Otra escritura publica, por la cual vendio
Felipe Rodriguez, vecino de Caceres, la con-
te villa de los muelles incultos y sembrados
de todo el monte de Caceres alto y bajo;
recomendase el Rodriguez, los fundos, tierras
y modernos prados en una particular: esta es-
critura la otorgo el citado Felipe Rodri-
guez, a favor de D. Carlos Sierra, en tres
de Mayo de 1860 a testimonio de Antonio Salo-

9.^o

Quinto. O lista de las montañas y de
montes de la casa de D. Simón Gómez,
de Córdoba.

1.^a Otra escritura de venta real de su cuenta y libre
pues de castoreo en las Cabanas, el pueble de
Maspacaidas, el prado de Zamora y la mitad
del prado de Sagedre (Este se ignora quien es
señor o propietario) He a favor de D. Do-
mingo Gómez de Pón, otorgó Alonso Men-
dez vecino del Lugar de Freixaltes, y puen-
tante la copia de escritura de su adquisi-
ción; fue autorizada por el Simbano
Juan Sol Juepico, en veinte y cuatro del
mes de Enero de 1766.

2.^a Otra escritura de compra de legitimas de Pedro
Barbo de Comello. En siete de Octubre del
año de 1833 por ante el Simbano Fernando
Antonio Montecinos.

3.^a Un arriendo de media una de los montes
montes y abertales del pueblo de Vigada,
alto y bajo, fue otorgada en favor de Julio
del año de 1814: ^{se otorgada} autorizada por Domingo
Lorano de Vigada; por ante el Simbano Lo-
renzo Antonio Sol Juepico, de Córdoba.

4.^a Escritura de venta, de una torripa, con vein-
te y dos pios de castoreo; en las Pequeñas de
Arriba, terminas del lugar de Comado. He a fa-
vor de D. Domingo Gómez de Pón otorgó
Bernardo Diaz, vecino del Póno en veinte
y ocho de Septiembre de 1782, por ante
el Simbano Lorenzo Sol Juepico. He a favor del 98

5.^a Escritura de venta del prado de punto al tor-
tin de Castañel: que otorgaron Juan Mendon-
e Isabel Gomez vecinos de Verdugo a favor
de D. Domingo Gomez de Pen, su hermano y
vicio. Fue autorizada por el Simbano Jose
Serraniden, Penle, en once de Mayo de 1740.

6.^a Escritura de la mitad del prado de la Si-
canllanega y un pedazo de tierra en la Mon-
faja: que otorgaron Agustin Serraniden Jac-
don y Maria Antonia Serraniden su mujer, ve-
cinos del lugar de la Mesa, a favor de D. Ma-
ria Teresa Sol, vecina de Verdugo: fue auto-
rizada por el Simbano Juan Sol Juepso, en
treinta y uno de Mayo de 1762.

7.^a Escritura del cortin de las Cabanas, que Ma-
nra de la siembra y un estajo de tierra en la
Campes de las siembras: que otorgaron Maria
Antea y Antonio de la Mesa su hijo, vecinos
del lugar de Verdugo; a favor de D. Domingo
Gomez de Pen autorizada por el Simbano
Angel Montuina; en trece de Mayo de 1764.

8.^a Escritura de una Mesa de tierra labradia en
el sitio que llaman el Yamayal de las siembras,
que otorgo Juan Diaz vecino de Verdugo, a fa-
vor de D. Domingo Gomez de Pen, su vecino;
fue autorizada por el Simbano Lorenzo Sol Jui-
po. En seis de Septiembre de 1778.

9.^a Escritura de un estajo de tierra en la Mon-
faja, que otorgaron Marcos Suarez y Alonso Monar-
tes su yerno, vecinos del lugar de Verdugo,
a favor de D. Domingo Gomez de Pen su vecino.
Fue autorizada por el Simbano Manuel Lopez, en
once de Mayo de 1792.

10.^a Una escritura del padre de Cantanedo. Fue otorgada por Manuel Semanides Corton y Venibia Sol su mujer, vecinos de Verdadero, a favor de D. Domingo Gomez de Mon su vecino. Fue autorizada por Lorenzo Sol Quipo, en tres de Mayo de 1760.

11.^a Escritura de venta, de quince cahuales en el sitio que llaman el puntigón de Pozadas, terminos de Tizapa. Fue otorgada por Jose Lozano y Maria Antonia Perez su madre, vecinos del Dto lugar de Tizapa a favor de D. Domingo Gomez de Mon. Fue autorizada por el Escribano Angel Montesinos, en veinte y dos de Enero de 1762.

12.^a Escritura de la mitad del corton de paja de Corton y el monte de cantanales del Piquemore de Saliente. Fue otorgada D.^a Isabel Contreras, vecina del lugar de Cantanedo, a favor de D. Domingo Gomez de Mon. Fue autorizada por el Escribano Lorenzo Sol Quipo, en cuatro de

13.^a Abril de 1768. En el mismo legajo y con la que precede se halla otra escritura de la otra mitad del corton arriba citado, que a favor de Antonia Sol Villavieja Escribano y vecina de Verdadero, otorgo D. Alonso Gonzalez Vallejos, vecino del mismo lugar, en el año de 1724 por el Escribano Rafael Antonio Sol.

14.^a Escritura de una herida y un estajo de tierra en el sitio que llaman el Espinayal y del colmenar del valle de la pampa de S. Guadalupe. Fue otorgada por Maria Lopez Villadembo, viuda de Juan Sol menor su hijo, vecinos que son y fueron de este lugar de Verdadero, en

a favor de D. Domingo Gomez de Pon ve-
rinas: fue autorizada por el Escribano Lorenzo
Sol Quipo en B. de Mayo de 1778.

(Nota)

Todos los documentos hasta aqui mencio-
nados, esta tomada la razon por Juan Lo-
pez Contreras, Escribano que fue en la Pota
de Alande.

15.^a Escritura y carta de pago de los doctores de
Pura Sol veina del lugar de Poverano, que
otorgo Nolas dela Pena, su sugro; a favor
de D. Dominga Gomez de Pon veino de
Perdado; fue autorizada por el Escribano
Lorenzo Sol Quipo, en B. de Diciembre de
1782.

16.^a Escritura de espousicion y renuncacion de
legitimas; otorgada por D.^a Antonia Gomez de
Pon y consentimiento de su marido D. San-
tiago Martinen veinos de Lelle y esta oriun-
da de Perdado; a favor de D. Jose Gomez
de Pon, hermano dela otorgante y veino au-
tismo de Perdado. Fue autorizada por el
Escribano Miguel del Valle; en B. de Septien-
bre de 1786.

17. Escritura de carta de pago y renuncacion de
todos los derechos de legitima; otorgada por
Domingo Gomez de Pon veino de Somillas
y oriundo de Perdado; a favor de su herma-
no D. Jose Gomez de Pon, del estado Perdu-
cto. Fue otorgada por el Escribano Fernando
Manuel Moron de Arce, en Uspandas de Saline,
en B. de Marzo de 1788. Y tambien Escri-
tura de trauacion.

13.^a

Escritura de fecho otorgada por D. Jose Antonio Gomez de Pina a favor de Jose Polanco ambos de esta vecindad de Pordueno; sobre un prado llamado del Altiaviso

Nota de todos documentos que anteceden existe un inventario en forma, en un tomo de otros que quedan por anotar; esta de todos los de la casa llamada de arriba; por cuya causa se omiten los pertenecientes a la citada casa. Este inventario nose sabia de el hasta que aparecio entre otros papeles.

Seguen los de la casa de abajo, de los que tampoco estan inventariados, pues algunos lo estan, los que se omiten

1.^a Una adjudicacion de una toja de castanas en los Camizales por subasta de tolas, procedente de Bernardo y Maximina Martinez todos de Pordueno. Fue adjudicada a D. Manuel Gomez y Sol, como unico postor; por el Jefe de 1.^a instancia de Ypiranday de Salinas; en 26 de Diciembre de 1884.

2.^a Otro documento privado, de la venta real de once pias de castanas en el sitio que hacian Vega de las Cabanas, otorgada por Juan Polanco a favor de D. Manuel Gomez y Sol ambos de esta vecindad Fue autorizada en 12 de Mayo de 1862 y tomada razon en el registro de la propiedad, en 21 de Mayo del mismo año.

3.^a Una escritura de venta de un prado llamado del Ajonjol, sito del Caimo, terminos de Pordueno; otorgada por D. Juan de la Ypania Ca-

Notor, de J. Guibano a favor de D. Juan Antonio
Ugomer; autorizada por el Guibano Miguel
del Valle, en 1.^o de febrero de 1822.

4.^a Carta de Raza autorizada en favor de Julio
de 1818; otorgada por Josefa Sol de Comello,
por ante el Guibano Miguel del Valle.

5.^a Una escritura sobre el arreglo de aguas
en el sitio del Camado, otorgada por Jose
Pérez Morón de la Siguinina y D. Juan Uga
mer de Berdun, en la que posteriormente
también tomo parte el hijo del Ugomer
D. Manuel, fue autorizada por el Guibano
Miguel del Valle, en tres de Julio de 1840.

6.^a Un testamento otorgado por D. Manuel
Ugomer y Sol y su conjunta Da Antonia Lora
no. Autorizado por el Guibano D. Celestino
Mendez Villamil; por el que se hace mención
de la escritura matrimonial en la que el D.
Manuel Ugomer, esposó a su hija D. Santi
mo el tenio y quinto. Este fue autorizado en
26 de Noviembre de 1884 y la escritura ma
trimonial citada que pasó a testamento de
D. Antonio Ugomer y Mon Guibano que fue
de Ugomdar, en veinte y cinco de Mayo de
1869.

7.^a Otra escritura de venta del prado del Camado
que otorgó D. Manuel Ugomer y Sol, en favor
de su hijo D. Santiago; cuyo documento pasó
a testamento de D. Celestino Mendez Villamil,
en Berdun el veinte y siete de Mayo de 1888.

8.^a Un legado de sumeros judiciales por

que se requirio por demanda de legitimas
por los hijos de D. Lorenzo Sol Quipso, Juan
de la Huertanueva, Pedro de Fuentes y Francisco Sol,
este ultimo y los primeros casados, en los pueblos
citados. La demanda fue contra D. José Antonio
Lopez de Ben, sucesor de los finqueros del cita-
do Gonzalo D. Lorenzo Sol. Que principiaron el
año de 1726 y seguio hasta el treinta y dos, en
contiene la resolución definitiva, pero se dice
que eran útiles.

9.^a Otra escritura de renuncia y condonación
de legítima materna, que otorgó Doña María
Luisa de Upegona Sol Quipso, hija del Gonzalo
de Juan Sol Quipso de Berdugo; esta renuncia,
por estar satisfecha y en un todo la hizo en
favor de Santiago Sol; La devuélte en copia
de Aménand y sobrina del citado D. Santiago, fue
autorizada por el Subano Juan Semanides Traban-
co, en cabecera de Septiembre de 1730, en el pueblo
de Conas campo de Cangas.

10.^a Un legajo que contiene un testamento que impu-
saron Pedro Quipso y Diego Sol; El cual redimio
Juan Sol Quipso, hijo y sobrino respectivo de los
muertos; cuyos testamentos de imposición y redem-
ción, están en este legajo. La redención fue otor-
gada en San Martín de Cuzco en primero de Julio
de 1723 autorizada por el Subano Juan San-
teirón.

11.^a Una escritura de venta, de la mitad del prado
del Pozo; fue otorgada por María Moaven, ve-
nida de Berdugo, en diez de Mayo de 1663.
autorizada en San Juan de los Rios de Juan
Semanides.

12.^a Un legajo que contiene inventaria de bienes de Diego Sol Quipo, hechos ala muerte del mismo el año de 1737. por el Smbano Alonso Sarmiento de Vega. En mismo oña escritura otorgada por Francisca Sol y por Melchora viuda y legendaria mujer del difunto Diego Sol y los hijos de aquella Ventura y Teresa; por cuya escritura dieron a partaciones de sus legítimas, a favor de Juan Sol Quipo, por mandado del difunto Diego, fue autorizada en 30 de Diciembre de 1737. por ante el Smbano Rafael Antonio Sol. Otra Vd. por la que otorgo escritura de apanamiento Melchora de Siquirun, dondora por paga de la legítima que le correspondia de Ana Sarmiento, su madre, mujer que fue del difunto Diego Sol para a testamentos de Domingo Alonso Magadan, escribano de legendaria, en 22 de Diciembre de 1737.

13.^a Una escritura, por la cual era hipoteca de un censo de ochenta reales, el prado del Canedo otorgo escritura de redencion D. Gaspar Castillon, en favor de Juan Sol Quipo, este documento para a testamentos de Angel Montecuri, en 11 de Julio de 1743.

14.^a Unos documentos otorgados del cual resulta un pleito en tre D. Jose Yferrer de Poma y Francisco Gias de Perdomo; sobre una tierra en el sitio que llaman Lamadera, resultando accionia por la que el Gias de Perdomo la tierra demandada mostrando lo que havia añadido de terrenos comun, trata de ramos y arrendamientos entre los contrarios. este documento fue autorizado por el Alcalde que entendia en la causa, testigos y el Escribano ^{escribano} Manuel Lopez Villacorta en 3 de Julio de 1820

15.^a Un legajo, que contiene muchos ventos y adquisiciones de la arbolada de castaños de Trapa, en los sitios que llaman Souton, Villacorra y Soutin.

16.^a Ordenación de las misas de aniversario, de treinta un reales y medio de canon anual, a favor de D. Santiago Gomez y Martinez, autorizada este documento por el Señor Gobernador Echevarri de este Obispado de Oviedo en 20 de Junio de 1780.

17.^a Una escritura de compra venta de un prado llamado de Corta, otorgada por Casimiro Picho Salazar, a favor de Bernardo Monen vecino de Solube y el primero de Prabalbin. Este documento va da para a favor de la casa de Gomez; pero permittan entre el citado Pichardo y D. Manuel Gomez el citado prado de Corta, por otro contrato, que dio el Gomez, en el sitio que llaman Castañedel, terminos de Berduende, por lo que tambien permittan los titulos de pertenencia, sin ningun otro fundamento.

18.^a Una escritura de venta, de una porcion de tierra en el sitio que llaman las Piznas, fue otorgada por D. Sebastian Magadan y Manuella Lopez, a favor de Juan Sol Lugo. Fue autorizada por el canónico Blas de Antonio Sol, en 3 de Abril de 1782.

19.^a Una escritura matrimonial de Diego Sol Lugo con Maria Sanchez Pardo, para a testamentos, de Juan Sebastian de Pardo en la Villa de Madrid en 20 de Julio de 1698.

20.^a Un legajo que contiene un inventario de los fincables de D. Santiago Sol Lugo y su mujer, vecinos que fueron de Berduende, para a testamentos.

suerte de Lorenzo Sol Quipso. En el mes de
Julio de 1681.

21 Una escritura en simple, pero pasada al efecto
de hipotecas, que contiene el prado llamado de la
Percha y la mitad de la huerta de debajo de casa
del vendedor, con mas la mitad del prado de la
Irueta; por cuyo documento simple vendio Ma-
nuel Monter de la Alca de algunas fincas, a D. Ma-
nuel Gomez: el vendedor vecino de Tapa, en
abende tambien radian las fincas vendidas. Fue
otorgado este documento en 24 de Mayo de 1688.

2.3

22 Un legajo grande que contiene copia
de la hipoteca de tercio y quinto del conuente
y amovientes de Tapa, fundidos por Pedro
Sol y Calina Semander y liquidados en contra-
fundadores, entre sus herederos: y tambien co-
pia de la hipoteca de participar de legitimas
de Diego, Juan, Antonio y Maria sus nietos,
via Quipso. Por otra judicial que debio ser
de dicho tercio y quinto, tercio Diego Sol Quipso
de la Alca, subrogo en ellos. Contura al conu-
ento de que de dichas vienes o conuente, tercio Juan
Quipso, hijo de dicho Diego y su primo
quinto, a Maria Quipso su tia y en la misma
le vendio la hacienda libre de legitimas. Por otra
judicial que tambien tercio Santa Sol Quipso. El
primer documento para a testamentos de Pe-
dro Semander de Vega a dos dias del mes de
de Mayo de 1694. Los dichos documentos
pasaron ante el escribano Antonio Sol

2.4

2.8

2.6

Segue un pleito sobre la sucesion de Trapa, en el que aparece como actuante al escribano Angel Montalvan. Sigue un pleito largo, del cual aparece el Verdadero Similitudo, en caso de estraneo no podra bucar el Verdadero Origen, porque al parecer no existe otro Origen su fundamento.

En el estado legajo, y despues del pleito siguen las partidas, dando al tercio y quinto, a favor de esta casa de Usonen, las fincas que en el mismo se expresan.

23 Una escritura de compraventa, para la division de sucesion, entre Domingo Usonen y su hermano Jose Antonio Usonen, otorgada el año de 1834. y autorizada por Miguel del Valle. Es de ninguna importancia.

24 Aparece un documento publico por el que se funda la capilla de Santa Teresa en Trapa, con sus venas para una misa anual, que fundaron Domingo Lorenzo vecino de Busto, Manuel Rola Mera vecino de Buitrago, Antonio Cuervo y su mujer Maria Josefa Sol, vecinos de Trapa y otros convecos. Fue autorizada por Rafael Pichon Sol en 7 de Abril de 1789.

25 Un legajo que contiene una escritura que fundaron Juan Sol y Maria Juipos, ^{hermanos} en favor de los mismos, por la que se observa que el Juan Sol, natural de Trapa casó con Maria Juipos Juarez vecina de Berdunado; los padres de estos contrayentes eran otro Juan Juipos e Juana Juarez y Pedro Sol vecino de Trapa y de Berdunado. Esta escritura paso a los sucesores de Alonso de Llanos; cuyo archivo se halla en la Sala. Fue autorizada en 18 de Diciembre de 1677.

26 Aparece una cota en simple, con relacion del Censo de Trapa. Aparece ser copia del original.

Junto a esta oja existe un legajo, comprehendi-
diente a un pleito que se sigue, por Juan Sol
Zuipo con Jose Cuervo de Tapa sobre la suelta
del penon, desde el año de 1748 a 1749.

- 27 Un legajo que contiene escritura matrimonial
para se casaren Juan Sol Zuipo con Benita Zu-
ipo de Llano. Por la que Pedro Zuipo mando al
suo dicho el testin de Juangordán; y se renovaron
por su legitimo suboror, después de sus dias en
los amosanos, como su sobrino y descendiente de los
fundadores. Esta escritura, como se ve fue otorgada
por Pedro Zuipo y para a testamentos de Alonso
Semanden de Vega, en 28 de Noviembre de 1723. Si-
gue una copia en simple del testamento de Pedro
Zuipo y Catalina su mujer. Cuyo original paso ante
Antonio Sol a 7 de Abril de 1723. Sigue después
una escritura matrimonial, de Santiago Sol con Be-
rra Alvaroz Lozano (esta fue de Castella) fue otorga-
da esta escritura por Juan Sol, padre del contrayente
y Francisco Lozano tio de la novia. Esta escritura fue
en simple, fechada en Castella en 16 de Abril de 1787.
Segue por ultimo el testamento de Juan Sol
Zuipo. Fue otorgado por el mismo, en Bordaberry a
fin de Mayo de 1767. Y en remate esta el inven-
torio de los fincables del citado Juan Sol Zuipo,
por autorizar.

- 28 Un legajo de escrituras de letra antigua, que
hacen relacion de compras y adquisiciones y por-
tijos de los tres condes de Tapa, de cuyos queda
esta mención en otros documentos posteriores.

- 29 Una escritura de venta de unos Llanos en
el Ypanalpal que vendieron Simón y Esteban

17
y Angela Semander Corton, marido y mujer y
otros consortes, a favor de Santiago Sol Quirós, para
el testimonio de Angel Montecorin, en dor de Julio
de 1768.

30 Una escritura de empeño de cuatro cargas de
yerba seca, que otorgo Juan Sol vecino de Rolducado
a favor de D. Rodrigo de la Cruz Benavente, vecino del
lugar de San Esteban; cuyas hipotecas era en un
prado de los Clavos. De esta escritura se conoce que
hubo desempño; pues de lo contrario, no se halla
esta sola en casa del empunante. Fue ante
testada por el economo Angel Montecorin, vecino
que fue de Ena en este conase de Alande. Su fecha
es de el 7 de Septiembre de 1778.

Desabundando de estos gubentarios bajo vale de inventariar todos
los documentos pectores de esta Casa de Jomey ilada Sol itam
bien lo que pectore con ala herencia de Marubina Sierra de Costaneda
quedan por inventariar los que tiene mi padre en su poder que son los
que son solo la Carbayera fincadas por el gobierno en la sirola fincadas
en Canga, ante el Notario Aguado, y para mejor razon se pectore
en la y finca de pasturas de D. Juan Maria de Lago, heredero de la finca
de Costaneda por haber comprado el difunto D. Carlos Sierra Lago
de la finca braba de la Rectoria de Lago, y esta finca con los de mas
herederos le correspondio al D. Juan estando en esta de Lago, de la cura
inferior los dos comprados en un mismo dia ante un Notario
de estos documentos de mi Padre recien en su poder tambien se ha
de poner en gubentarios. Justino Jomey
y Montecorin

Veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta
y siete ante D. Celestino Millamit Notario de la Póla
aseguro D. Manuel Jorua asuje Justino el Menor
iguanto enbriado, aunque esta por otra Escritura ya la
manda; y con esta feha ante el mismo Notario cedio el dho
al hombre del D. Manuel el quinto durante sus dias islo
falsificamiento bulbe esta manda ala Casa la mujer es D. Antonia
Yocanq impuede disponer dela mania sino por sus dias

Alendas
Corcabones

El dia tres de julio del año de mil ochocientos y setenta y uno
ante D. Antonio Jorua Notario en pando, siere el Menor
dela media Casa la media quarta delajo de Casa de Juan lo
Mendelo quier sigan llebando desta Casa endos Emenas

Otro anu-
do de la misma

Ante D. Rafael Sol Notario de Póla en cinco
de Agosto de setecientos y cinquenta y dos, Luis otro anu
dela bienes tambien de las Cabanas en favor de Juan Mendelo
por mandado de Juan Sol tambien Escribano de Póla
esta tienda, archibo esta en la Póla

Min.
de
Justicia
Caja
de
Diaz

Ordene de mil ochocientos veinte y tres el dia diez y ocho de
Abril ordeno' D. Jose Gomez de Ron a' Nicolas Martinez
Glu. Dijo Jose Salas a' la causa que oyo en el libando Juan Diaz

Min.
de
Justicia
Caja
de
Diaz

Unel año de mil ochocientos diez y siete ante D. Lorenzo Sol, Escri-
viente de D. Domingo Gomez de Ron oficio suyo D. Juan
a' Domingo Lorenzo de Tejeda media casa de propiedad de la casa del
lugar de Tejeda este Archivo este Archivo estan en la Polaris de
Diaz fue notario Miguel del Valle sigue este Archivo en la Polaris

El dia seis de Agosto de este año de 1800
en el libro quinto de desamortizacion con Notario D. N. de la Cruz
isusijos sobre que esta dejen libre la casa ibi en que
hababan de mi propiedad en uniendo por querer esta cla-
mar de unos de la Causa sin embargo de que me ami por que
oficia diez fue la prueba de la Causa de Tejedor siendo
mi defensor D. Florentin Aguado ref. de la Causa D. Ma-
rial Castillon siendo juez D. Manuel Perez de la Pol.
isecretario D. Juan Luis Garrido uno de los Amigos que
en los autos del juicio sus necesarios bucarlos en el juzgado

El Amigo paso ante D. Antonio Garcia y D. Juan Gomez de Salinas el año de 1808 o diez y ocho
marido de la Notaria D. en compañía de Manuel y Gillasante
ibomadre de unidos en compañía de Manuel y Gillasante
este Amigo en la copia en este Causa en los autos de la Polaris
y el libro este en el juzgado entre la casa del juicio

El dia 20 de Enero del año de 1808 habiendo la justicia
de la Polaris habiéndose la Causa a compañía de la Guardia Civil
por esto ha existido la Causa de la Justicia del juzgado
el que en la copia de la Causa de la Polaris ibi en la
resistencia de la Causa de la Polaris